

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000122224	1.893.573.326	0	55333

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La etapa inicial de la vida, la primera infancia, abarca desde la gestación hasta los seis años de edad y es fundamental para sentar los cimientos del desarrollo físico, social, emocional y cognitivo de una persona. Estos primeros años se consideran fundamentales para estimular el progreso infantil, en ese contexto, la atención integral a la primera infancia, desde la etapa gestacional hasta los seis (6) años, constituye uno de los pilares más estratégicos para garantizar la protección de derechos fundamentales y cerrar brechas históricas de desigualdad que afectan el desarrollo pleno de las niñas y los niños, esto teniendo en cuenta que durante esta fase inicial del ciclo vital se sientan las bases cognitivas, socioemocionales y relacionales que determinarán trayectorias de vida más equitativas, saludables y con mayores oportunidades de participación social y educativa.

En ese sentido, cabe resaltar que, las acciones de atención a la primera infancia se basan en leyes y normativas internacionales, nacionales y locales. El artículo 44 de la Constitución Política destaca los derechos fundamentales de las niñas y los niños, incluyendo la vida, salud, seguridad, alimentación, pertenencia familiar, educación, recreación y libertad de expresión: #Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (...)#

Conforme a lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín, se ha caracterizado por brindar una atención integral que aporta en la transformación y aprovechamiento del potencial de las niñas y los niños, para lograr una sociedad que reconoce el desarrollo como un proceso singular de transformaciones y cambios cualitativos teniendo en cuenta las particularidades de cada sujeto durante la primera infancia.

Así, el Programa Buen Comienzo desarrolla procesos en el marco de la atención integral, desde la gestación y hasta los 6 años, mediante la contratación de suministros de alta calidad para que los beneficiarios del programa accedan a servicios y ambientes que

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

potencien su desarrollo diverso e incluyente mediante espacios adaptados a las necesidades para la debida promoción de la primera infancia.

Ahora bien, es preciso resaltar que, Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín Te Quiere" establece los pilares, componentes, programas e indicadores que orientan la ejecución de infraestructura destinada a la prestación de servicios para la primera infancia.

En este marco, los contratos de ejecución de infraestructura asociados a la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo se alinean con el Pilar número uno (01): #Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico#. Específicamente, se relacionan dentro del componente #Primera Infancia Para Un Buen Comienzo#, en el programa #Ecosistema para la Primera Infancia#, y en los proyectos estratégicos de #Infraestructura Instituciones Educativas de Primer Nivel#. Estos, a su vez, se articulan con el #Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de Educación de Calidad#.

Dentro de esta estructura, el Plan de Desarrollo plantea tres indicadores de producto específicos relacionados con la infraestructura de la UAEBC, los cuales son los siguientes:

Sedes de atención a la primera infancia mejoradas y/o adecuadas: A partir de las actuaciones definidas en el POT de Medellín, acuerdo 48 de 2014 para los espacios públicos y equipamiento se entenderán los mejoramientos o recuperaciones como la restauración, adecuación, rediseño y recuperación de espacios como intervención para la cuantificación de la infraestructura actual, que implican la remoción y cambios de elementos arquitectónicos o estructurales. Comprende acciones orientadas a recobrar o restaurar los atributos espaciales, para recuperar sus condiciones originales y recomponer los elementos que por diseño o intervenciones inadecuadas no están acordes con las características tipológicas de cada espacio, optimizando sus características físicas y estéticas, aprovechando al máximo el área que posee y su potencial como área para la prestación de servicios a la primera infancia.

Sedes construidas para la atención integral a la primera infancia: A partir de las actuaciones definidas en el POT de Medellín, acuerdo 48 de 2014, para los espacios públicos y equipamiento se entenderá como construcción la generación de nuevas áreas de equipamientos. Se busca dotar las áreas de la ciudad que presentan demanda en la generación de cupos para la prestación de servicios de la primera infancia, propiciando la creación de nuevas áreas que garanticen una mayor oferta y promover la equidad territorial. Nuevas infraestructuras para la generación de nuevas sedes de Buen Comienzo ya sean Jardines Infantiles o Centros infantiles que garanticen nuevos cupos y la ampliación cuantitativa de la prestación del servicio. Se tendrán en cuenta para este indicador los proyectos de ejecución asociados a la descripción expuesta.

Plan decenal de infraestructura para atención a la primera infancia formulado: Ruta para definir el cierre de brechas en la infraestructura en la prestación de servicios de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

calidad y de manera integral para la primera infancia en el corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta estos plazos como periodos administrativos de 4 años. El plan debe definir la misión, visión, objetivos y acciones de la UAEBC en términos de infraestructura para los próximos 12 años en el distrito. Se tendrán en cuenta para este indicador los proyectos del plan maestro que sumen y nutran el Plan Docenal, teniendo en cuenta que con la ejecución de estos proyectos se avanza en la ejecución del plan.

Es así como, en atención a las necesidades identificadas en el marco del Programa Buen Comienzo, la presente contratación tiene como objetivo principal garantizar la dotación integral y adecuada de las sedes destinadas a la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Esta dotación representa un componente esencial para el cumplimiento de los estándares de calidad, en concordancia con los lineamientos técnicos expedidos a nivel nacional, así como con el marco normativo de la política pública de primera infancia.

Cabe resaltar que la necesidad antes señalada se genera en virtud de los siguientes factores: El crecimiento sostenido del Programa y la apertura de nuevas sedes en diferentes comunas y corregimientos del Distrito, la reposición periódica de elementos obsoletos, desgastados o en mal estado, que comprometen la calidad del servicio, el cumplimiento de los estándares técnicos, pedagógicos y normativos que regulan la atención integral a la primera infancia y la necesidad de garantizar condiciones óptimas que favorezcan el desarrollo integral de niñas y niños entre los 0 y 6 años, en entornos seguros, incluyentes y protectores.

Por tanto, la finalidad de esta contratación es asegurar la adquisición y entrega de bienes esenciales para el funcionamiento adecuado de las sedes del Programa Buen Comienzo, alineados con las dimensiones pedagógica, alimentaria, administrativa y de salud que componen el modelo de atención integral.

En este contexto, la contratación de la dotación integral representa una acción estratégica, técnica y jurídicamente necesaria, que contribuye al cumplimiento de los principios de calidad, oportunidad y equidad en la prestación del servicio. Además, garantiza el ejercicio pleno de los derechos de la primera infancia y fortalece la operación misional de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Cabe resaltar que la ausencia de dotación adecuada en las sedes del Programa Buen Comienzo tendría como consecuencia directa una prestación deficiente del servicio de atención integral a la primera infancia, afectando significativamente la calidad educativa, pedagógica, alimentaria, administrativa y de salud que se busca garantizar en dichos entornos.

La falta de elementos esenciales #tales como material didáctico, mobiliario ergonómico, equipos de cocina, herramientas tecnológicas y dispositivos de seguimiento en salud# limitaría la capacidad operativa de las sedes y comprometería el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos vigentes establecidos por la política pública de primera infancia.

En ese sentido, no contar con los insumos necesarios para el desarrollo de actividades

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

pedagógicas, la atención nutricional y el seguimiento al desarrollo infantil impactaría negativamente el derecho de las niñas y los niños a recibir una educación de calidad, en ambientes seguros, protectores y estimulantes. Asimismo, se generarían riesgos frente al cumplimiento de las metas institucionales, afectando la cobertura, continuidad y eficacia del Programa en el territorio distrital.

Por ello, la dotación integral de las sedes no solo constituye una obligación operativa, sino una condición necesaria para garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, en cumplimiento de los principios de calidad, equidad, oportunidad y eficiencia que rigen la gestión pública del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Cabe destacar que la importancia de esta dotación no se limita al plano operativo. Los elementos físicos, tecnológicos y pedagógicos son instrumentos estratégicos en la creación de entornos seguros, protectores, estimulantes y significativos, que inciden directamente en la calidad de la experiencia educativa y en el desarrollo integral de las niñas y niños en su primera infancia.

Desde la perspectiva pedagógica contemporánea, estos recursos se reconocen como parte del concepto de #tercer maestro#, en tanto que median y enriquecen el proceso de aprendizaje experiencial, favoreciendo el desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales, sociales y motrices, en el marco de los enfoques de derechos, inclusión, y calidad educativa.

Dado lo anterior, es menester señalar que, todas las sedes actualmente deben contar con dotación oportuna, pertinente y de calidad, para el funcionamiento adecuado de los componentes administrativos, pedagógicos, de salud, nutrición y servicios complementarios. Esta dotación debe cumplir con las especificaciones técnicas y normativas establecidas por las entidades competentes, garantizando de este modo una atención integral, digna y transformadora para la niñez del Distrito.

En este contexto institucional, la presente contratación representa un ejercicio estratégico y necesario que articular los objetivos de desarrollo social, las competencias administrativas del Distrito y el compromiso con la garantía de los derechos de la primera infancia, mediante la dotación adecuada de los espacios que hacen posible la operación efectiva del Programa Buen Comienzo.

Conforme a lo anterior, cabe precisar que el Decreto 863 de 2020, coordina la planeación, ejecución y evaluación de políticas, programas y proyectos para la primera infancia. Las competencias de contratación y ejecución asignadas a la Unidad se soportan en el Decreto 1198 de 2020, que delega funciones a los directores de Unidades Administrativas Especiales, y en el Decreto 283 de 2021, que garantiza los recursos para ejercer estas atribuciones como ordenador del gasto, la estructura organizativa de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo fue actualizada mediante el Acuerdo 001 de 2024 y el Decreto 863 de 2020.

Teniendo consideración lo expuesto anteriormente, la la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo con la finalidad de satisfacer la necesidad antes señalada la cual se genera en virtud de los siguientes factores: El crecimiento sostenido del Programa y la apertura de nuevas sedes en diferentes comunas y corregimientos del Distrito, la reposición periódica

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

de elementos obsoletos, desgastados o en mal estado, que comprometen la calidad del servicio, el cumplimiento de los estándares técnicos, pedagógicos y normativos que regulan la atención integral a la primera infancia y la necesidad de garantizar condiciones óptimas que favorezcan el desarrollo integral de niñas y niños entre los 0 y 6 años, en entornos seguros, incluyentes y protectores; debe adelantar un proceso de selección objetiva bajo la modalidad de subasta inversa mediante el cual logre dotar de manera integral y adecuada las sedes que actualmente prestan el servicio para el Programa de Buen Comienzo, así como aquellas proyectadas para la ampliación de cobertura en el territorio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La finalidad de esta contratación es, por tanto, asegurar la adquisición y entrega de bienes esenciales para el funcionamiento adecuado de las sedes del Programa Buen Comienzo, alineados con las dimensiones pedagógica, alimentaria, administrativa y de salud que componen el modelo de atención integral.

En este contexto, la contratación de la dotación integral representa una acción estratégica, técnica y jurídicamente necesaria, que contribuye al cumplimiento de los principios de calidad, oportunidad y equidad en la prestación del servicio. Además, garantiza el ejercicio pleno de los derechos de la primera infancia y fortalece la operación misional de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Forma de satisfacer la necesidad:

Conforme a lo anterior la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, requiere contar con el suministro de Mobiliario funcional y ergonómico, adecuado para las sedes de buen comienzo; Equipos y menaje de cocina y comedor, necesarios para la prestación del servicio de alimentación con enfoque diferencial y de seguridad alimentaria; Elementos tecnológicos, que fortalecen la gestión administrativa y pedagógica de las sedes de buen comienzo, así como la trazabilidad de los procesos; Equipos antropométricos y dispositivos de salud, que permiten el seguimiento del estado nutricional y el desarrollo físico de los las niñas y los niños, conforme con las normas técnicas sectoriales y las directrices del componente de salud del programa, entre otros., por medio de un proceso de selección objetiva bajo la modalidad de Subasta Inversa # Selección Abreviada. Ahora bien, con el fin de optimizar la eficiencia del proceso y promover una mayor participación de oferentes especializados, se ha definido que la contratación se estructure en seis (6) lotes, agrupados de acuerdo con las características técnicas y funcionales de los bienes a adquirir. Esta segmentación responde tanto a criterios de homogeneidad técnica como a la necesidad de facilitar la gestión logística, operativa y contractual.

La estructuración por lotes permite, además:

Una adjudicación diferenciada por líneas de producto, ajustada a la experiencia específica de los oferentes.

Garantizar que cada categoría de bienes sea provista por proponentes con conocimientos técnicos y experiencia comprobada en su fabricación, comercialización o distribución.

Asegurar la calidad, pertinencia y funcionalidad de los elementos adquiridos, en coherencia con los propósitos pedagógicos y operativos del Programa Buen Comienzo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

La presente necesidad se encuentra directamente asociada al proyecto denominado:
#Dotación de ambientes de aprendizaje para los jardines y centros infantiles donde se presta atención integral a la primera infancia#, iniciativa prioritaria dentro de la agenda del Programa Buen Comienzo y alineada con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital 2024#2027 #Medellín Te Quiere#.

La presente necesidad se encuentra asociada al proyecto: Dotación de ambientes de aprendizaje para los jardines y centros infantiles donde se presta atención integral a la primera infancia.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir elementos y equipos de dotación para sedes Buen Comienzo

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	42141600	PALANGANAS Y BACINILLAS DE CAMA Y ORINALES Y EQUIPOS DE INGRESO
Clase	42141700	PRODUCTOS PARA LA PREVENCIÓN DE DECÚBITO
Clase	42142700	SUMINISTROS UROLÓGICOS
Clase	42142800	SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA TERAPIA VASCULAR Y DE COMPRESIÓN
Clase	43211600	ACCESORIOS DE COMPUTADOR
Clase	43211800	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DATOS DE COMPUTADOR
Clase	48101500	EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
Clase	48101600	EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
Clase	48102000	MOBILIARIO DE RESTAURANTES
Clase	56101900	PIEZAS DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS
Clase	60141000	JUGUETES
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
--------	-------------

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El contrato comprende la adquisición, entrega e instalación (cuando aplique) de los elementos y equipos de dotación requeridos para las sedes del programa Buen Comienzo. Esta dotación incluye, pero no se limita a: mobiliario especializado para salas de atención, material didáctico, menaje y equipos para el servicio de alimentación, elementos tecnológicos que soporten la operatividad de los servicios, al igual que equipos antropométricos y de salud.

Identificación del contrato a celebrar:

Especificaciones esenciales:

Objetivo general:

Fortalecer la dotación de las sedes del programa Buen Comienzo en el Distrito de Medellín, mediante la adquisición de mobiliario, material didáctico, equipos tecnológicos, antropométricos, industriales y de salud, con el fin de garantizar ambientes de aprendizaje seguros, adecuados y funcionales, que contribuyan a la atención integral y de calidad de la primera infancia.

Objetivos específicos:

- # Dotar a las sedes de atención con material didáctico pertinente para el desarrollo integral de las niñas y los niños en primera infancia.
- # Suministrar e instalar, cuando aplique, equipos antropométricos y botiquines que fortalezcan la atención en salud y el seguimiento al desarrollo físico de las niñas y los niños.
- # Entregar mobiliario especializado para las salas de atención, con criterios de ergonomía, funcionalidad y seguridad infantil.
- # Proveer menaje y equipos para el servicio de alimentación, garantizando condiciones de higiene, durabilidad y eficiencia operativa.
- # Incorporar elementos tecnológicos que apoyen la operatividad, seguimiento y mejora continua de los servicios prestados en cada sede.

Identificación del contrato a celebrar:

Selección Abreviada # Subasta Inversa # Contrato de Suministro.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

Especificaciones esenciales:

Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en la Ficha Técnica de Producto, la cual corresponde a la información detallada que define las características, condiciones y requisitos mínimos que deben cumplir los bienes requeridos. Estas fichas técnicas reflejan de manera precisa la necesidad específica de cada uno de los lotes, garantizando la adecuada correspondencia entre la oferta del proveedor y los requerimientos técnicos de la entidad contratante.

Forma de entrega:

El proveedor deberá entregar en óptimas condiciones en entregas totales; los bienes objeto del presente proceso de contratación dentro del plazo de ejecución establecido para el proceso, sin ningún daño, ni signos de deterioro.

Recomendaciones, Seguimiento de Envíos y Coordinación Logística de Entrega (Aplica para todos los lotes)

Monitoreo en tiempo real de la ubicación del paquete desde su origen hasta la entrega final, brindando información al cliente sobre el estado del envío.

1. El proveedor deberá confirmar la entrega con dos (2) días de anticipación al correo dotacionbuencomienzo@medellin.gov.co , informando nombre del conductor y acompañantes, cédulas, placas del vehículo y un celular de contacto, la recepción de los correos será de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.
2. Comunicar cualquier novedad que se presente respecto a la entrega de los suministros al correo electrónico dotacionbuencomienzo@medellin.gov.co o el contacto telefónico que suministrara al inicio del contrato.
3. El horario para la recepción de la mercancía será de lunes a viernes de 8 a.m. a 3 p.m.
4. Para el descargue de mercancía, el proveedor deberá incluir un equipo de personas mínimo 2 o que el que el proveedor considere de acuerdo al volumen y peso, para asegurar el descargue seguro de la mercancía, con los debidos elementos que garanticen la seguridad de sus trabajadores (Cinturón de carga, cascos, guantes, calzado de seguridad, gafas de protección).
5. El personal debe contar con los documentos vigentes, afiliación o última planilla de pago del mes de la seguridad social: Salud, ARL, Pensión, Caja de compensación, en general deberán contar con todos los requisitos de la normatividad vigente respecto a

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

riesgos laborales.

6. Asegurar que los productos estén bien protegidos y empaquetados para evitar daños durante el transporte, además deberán contar con los seños o embalajes propios del producto con el fin de evitar alteraciones en el mismo.

7. El proveedor deberá disponer de las herramientas necesarias para cargar o mover la mercancía como carretillas elevadoras, o montacargas manual, por lo cual el proveedor lo deberá incluir en su logística.

8. El transportador deberá presentar la orden de compra y la remisión de entrega como soporte de recibido a satisfacción por las partes.

9. Los vehículos en los cuales se transporte el suministro deberán cumplir con los siguientes requisitos: Licencia de tránsito del vehículo y del conductor, Copia del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT), Copia del certificado revisión técnico-mecánica, Tarjeta de operación y Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes de los vehículos con los cuales se dará cumplimiento a la entrega del suministro,

10. En los vehículos en los cuales se dará cumplimiento a la entrega suministro objeto del contrato no se podrán transportar objeto ilícitos e ilegales.

Dirección de entrega:

Carrera 51 D #58-61 (Bodega Juan Del Corral) - Diagonal a la estación Prado del Metro de la Ciudad de Medellín # Antioquia.

Condiciones técnicas:

A continuación, se describen las condiciones técnicas de cada uno de los lotes que hacen parte del presente proceso de selección objetiva: Ver anexo de fichas técnicas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. El contratista deberá cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
3. El contratista deberá garantizar la disposición del talento humano, para la entrega del suministro contratado.
4. El contratista deberá contar con los elementos de protección y seguridad laboral

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleará en el desarrollo del contrato.

5. El contratista deberá por sus propios medios darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo.
6. El contratista deberá contar con los implementos necesarios para darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo.
7. El contratista deberá desplazarse por sus propios medios al lugar en que se requiera la entrega del suministro.
8. El contratista deberá asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual
9. El contratista deberá solicitar a la Unidad la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
10. El contratista deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
11. El contratista deberá cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en los términos oportunos.
12. El contratista deberá obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados.
13. El contratista deberá mantener indemne a la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo.
14. El contratista deberá informar a la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual
15. El contratista deberá informar oportunamente a la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. El contratista deberá elaborar cronograma de entrega del suministro y éste deberá estar aprobado por la supervisión.
2. El contratista deberá tener capacidad técnica, logística, operativa, administrativa y financiera para desarrollar las acciones requeridas para cumplir satisfactoriamente el objeto contractual.
3. El contratista deberá garantizar que las características, calidad y cantidad de los bienes objeto de la contratación, estén acorde con las especificaciones técnicas, cumplan con las normas de calidad solicitadas en las fichas técnicas.
4. El contratista deberá entregar la totalidad de los elementos en los plazos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas, debidamente empacados y/o embalados, y en las fechas establecidas en el cronograma de entregas.
5. El contratista deberá entregar los elementos en buen estado que garanticen el uso específico.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

6. El contratista deberá entregar los elementos en el lugar estipulado por la entidad contratante.
7. El contratista deberá asumir los costos de transporte para la entrega de los bienes y/o servicios que hacen parte del objeto contractual, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida de los mismos.
8. El contratista deberá reemplazar el o los elementos en máximo cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato de los bienes defectuosos, en mal estado o que no cumplan con las especificaciones técnicas, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para la entidad, sin detrimento de la exigibilidad de las garantías y reposiciones incluidas en cada producto.
9. Mantener la vigencia del precio unitario ofertado en el detalle de la propuesta económica, durante la ejecución del contrato, en consecuencia, los precios presentados en la propuesta económica por el contratista seleccionado.
10. Adjuntar en medio electrónica (Plantilla de Excel) y físico, el serial, marca, modelo, fecha e inicio de garantía, fin de garantía de los bienes y entregar evidencia de registro de la garantía ofrecida por el fabricante de los bienes.
11. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los documentos requeridos durante la ejecución del contrato en medios digitales, con el propósito de contribuir al uso eficiente del papel en las entidades públicas.
12. En caso de que los bienes sean importados, el contratista deberá entregar a la supervisión el manifiesto de importación de todos los artículos y este a la vez será sometido a verificaciones ante la DIAN.
13. Todas las instrucciones y notificaciones técnicas que el supervisor le imparta al representante del CONTRATISTA deberán ser acatadas.
14. En caso de que los Bienes tecnológicos sean importados, el contratista una vez firmada el acta de inicio deberá adelantar el proceso de importación, en caso de retraso el contratista deberá informarlo al supervisor del contrato con la respectiva evidencia de la gestión que se está haciendo en la importación de las herramientas tecnológicas y una vez estén en el país se deberá comenzar la entrega inmediatamente a la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo según cronograma definido entre las partes.
15. Las demás obligaciones que sean propias al objeto del presente contrato y lo consignado en la propuesta, que hará parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS:

1. Presentar el informe de ejecución financiera remitido por el revisor fiscal con los respectivos soportes, así como el certificado de paz y salvo del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de manera mensual o según la periodicidad definida en las orientaciones que realice la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo durante la ejecución del contrato a través de la supervisión.
2. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros o corriente, destinada para la recepción de los recursos del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

3. Allegar la garantía con la cual se amparen los riesgos previstos en el contrato.
4. El personal que el CONTRATISTA ocupe para la prestación de los servicios técnicos y la entrega de los bienes, no tendrá vinculación laboral con la Gobernación de Antioquia y que toda la responsabilidad derivada del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación de los servicios y ejecución de los trabajos los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. En este orden de ideas, serán de cargo del CONTRATISTA las indemnizaciones a que haya lugar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. Dar cumplimiento al artículo 28 Resolución 0312 de 2019 referente al SG-SST, el decreto 1072 de 2015 o a la norma que adicione, modifique o sustituya. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos: La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso.
2. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría externo (según el caso), de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
4. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.

5. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
6. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia para que ejerza las respectivas funciones.
7. Elaborar informes mensuales que dé cuenta del seguimiento del contrato y el cumplimiento del mismo, evidenciándolo según cada necesidad.
8. Verificar que el contratista cumpla con los aportes al sistema de seguridad social conforme a lo señalado en artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus normas reglamentarias.
9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza u objeto del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta la descripción del objeto a contratar, el valor del presupuesto oficial establecido para el mismo, y que conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las características técnicas uniformes se predicen de aquellos bienes y servicios que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o sus características descriptivas, y que además comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la modalidad escogida para satisfacer la necesidad planteada será la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, con base en los siguientes fundamentos jurídicos:

Artículo 2, Numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007:

##) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos ##) Sic

Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

##) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto (#)# Sic
- Artículo 41 del Decreto 1510 de 2013:

#(#) Artículo 41. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto (#)# Sic.

Cabe precisar que, que conforme al artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentada por el Decreto 310 de 2021, el cual modifica el 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, (#) Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (#)#, razón por la cual la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo procedió a realizar un análisis técnico con el objetivo de identificar si los elementos descritos en la necesidad están contemplados en un Acuerdo Marco de Precios; identificando desde área técnica que el objeto del contrato presenta características particulares que no están contempladas adecuadamente dentro de un Acuerdo Marco de Precios vigente. A continuación, se detallan las razones técnicas por las cuales no resulta viable utilizar el Acuerdo Marco de Precios:

La Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo en cumplimiento de la anterior normatividad procedió a verificar los Acuerdos Marcos de Precios que tuviesen similitud con los bienes que se pretende adquirir, encontrándose que se encuentran vigentes los siguientes Acuerdos Marcos de Precio:

- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación CCE-173-AMP- 2022. Vigente a 8 de octubre de 2025.
- Dotaciones Escolares III-CCE-SNG-AMP-001-2024. Vigente hasta 16 de julio del 2026.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos # ETP III CCE-280-AMP-2021. Vigente a 7 de agosto de 2025.

Acuerdos Marcos de Precio frente a los cuales se procedió a realizar una relación de los bienes a adquirir por parte de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, para identificar si se encontraban incluidos o no: Ver tablas Nro. 1, 2, 3, 4, 5, y 6.

Análisis de elementos faltantes en acuerdos marco:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

LOTE 1 (MATERIAL DIDÁCTICO)

Acuerdo marco: Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación CCE-173-AMP-2022

Ver tabla Nro. 7

LOTE 2 (MOBILIARIO INFANTIL)

Acuerdo marco: Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación CCE-173-AMP-2022

Ver tabla Nro. 8

LOTE 3 (EQUIPOS INDUSTRIALES)

Acuerdo marco: Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación CCE-173-AMP-2022

Ver tabla Nro. 9

LOTE 4 (MENAJE DE COCINA)

Acuerdo marco: Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación CCE-173-AMP-2022

Ver tabla Nro. 10

LOTE 5 (TECNOLOGÍA)

Acuerdo marco: Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III CCE-280-AMP-2021

Ver tabla Nro. 11

LOTE 6 (ANTROPOMÉTRICOS Y SALUD)

Acuerdo marco: Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación CCE-173-AMP-2022

Ver tabla Nro. 12

El análisis técnico antes señalado determinó que, aunque existen Acuerdos Marcos de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

Precios que incluye algunos componentes relacionados con el objeto contractual, no se encuentra en su totalidad la configuración requerida de bienes y/o servicios necesarios para satisfacer la necesidad institucional.

Entre las principales conclusiones del estudio técnico se destacan:

- Los Acuerdos Marcos de Precio no incluye todos los productos necesarios, por lo cual no permite adquirirlos de manera conjunta ni con las especificaciones mínimas requeridas.
- La necesidad de la entidad requiere una integración funcional y técnica de varios elementos que deben operar en conjunto, lo cual no es posible mediante la compra fragmentada en el Acuerdo Marco de Precio.
- Algunos elementos disponibles en el Acuerdo Marco de Precio presentan limitaciones técnicas o de incompatibilidad, lo que comprometería la funcionalidad de los elementos requeridos por la Unidad.

Conforme a lo anterior y según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, si bien las entidades deben utilizar los Acuerdo Marco de Precio cuando existan y sean aplicables, existe viabilidad jurídica para no hacerlo cuando:

- No hay Acuerdo Marco de Precio vigente aplicable al objeto contractual.
- El bien o servicio requerido presenta especificaciones técnicas, funcionales o logísticas que no están cubiertas por el catálogo disponible.
- Se evidencia que el uso del Acuerdo Marco de Precio comprometería el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos, al no satisfacer adecuadamente la necesidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad, actuando bajo los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia del gasto público, y en aplicación del principio de autonomía administrativa, considera jurídicamente procedente no utilizar el Acuerdo Marco de Precio en este caso, y en su lugar adelantar un proceso de contratación con observancia plena de la normativa vigente, asegurando la libre concurrencia y selección objetiva.

Posibilidad de convocatoria pública limitada a micro, pequeñas o medianas empresas Mipymes:

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece los requisitos para limitar a Mipymes los procesos de Selección Objetiva, específicamente el requisito contemplado en el numeral 1 el cual indica lo siguiente:

#(##) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (##) Sic El presente proceso de Selección Abreviada # Subasta Inversa no estará sujeta a limitarse a Mipymes, toda vez que, supera la cuantía contemplada en artículo antes señalado.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

4.1 Análisis del Sector: Ver Anexo denominado análisis del sector.

4.2 Presupuesto oficial

El presente proceso cuenta con un presupuesto de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$1.893.573.326) incluido IVA, distribuidos así:

Lote 1: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$664.410.365) IVA incluido, valor que corresponde a la adquisición de material didáctico (ver anexo fichas técnicas).

Lote 2: OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$832.505.768) IVA incluido, valor que corresponde a la adquisición de mobiliario infantil (ver anexo fichas técnicas).

Lote 3: OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTOS OCHO MIL VEINTICINCO PESOS M/L (\$85.108.025) IVA incluido, valor que corresponde a la adquisición de equipos industriales (ver anexo fichas técnicas).

Lote 4: SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$74.885.141) IVA incluido, valor que corresponde a la adquisición de menaje de cocina (ver anexo fichas técnicas).

Lote 5: CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$115.690.998) IVA incluido, valor que corresponde a la adquisición de tecnología (ver anexo fichas técnicas).

Lote 6: CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS M/L (\$120.973.029) IVA incluido, valor que corresponde a la adquisición de equipos antropométricos y de salud (ver anexo fichas técnicas).

Proceso para calcular el presupuesto:

Para la estructuración del presupuesto destinado a la adquisición de elementos de dotación para los diferentes centros y jardines infantiles, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, implementó un procedimiento técnico que contempló la recolección y análisis de información financiera mediante cotizaciones independientes por cada uno de los productos requeridos.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

Posteriormente, se efectuó el cálculo del promedio aritmético de los valores unitarios obtenidos, con el fin de determinar un precio estimado representativo por ítem. La sumatoria de los valores promediados de todos los productos constituyó el costo total proyectado del presupuesto, garantizando así la transparencia, la objetividad y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Forma de pago de los recursos:

En contraprestación por los bienes y/o servicios recibidos, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín reconocerá al CONTRATISTA un pago total y/o parcial contra entrega de artículos que conforman cada uno de los lotes, de conformidad con el PAC, la asignación de los recursos y con base a la facturación de los bienes efectivamente recibidos y verificados por parte del Supervisor designado.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos, acompañada del Acta de Pago y de la certificación del CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1991, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la PAC del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

El Supervisor designado solo aprobará el pago de los bienes debidamente entregados e instalados, y que cumplan con los requisitos de calidad siguiendo cada una de las especificaciones técnicas contenidas en este documento.

El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa en Colombia y el nombre del titular de la misma en donde el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas, los niveles de incumplimiento y las demás retenciones que sean del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) del Distrito, a la presentación del documento de cobro, a los informes de ejecución parcial y final en las fechas estipuladas y aquellos que sean exigidos por el supervisor, y a la verificación en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.),

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de honorarios y/o salarios y prestaciones sociales con todos los prestadores y/o trabajadores, circunstancia de la que obrará constancia en la certificación respectiva emitida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO QUINTO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. La facturación deberá realizarse en todo caso en pesos colombianos.

En caso de que el oferente seleccionado para el proceso de selección a desarrollar sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo a los topes establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo que deberá cotizar sobre la base cotización mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de los ingresos, asumiendo lo reglado en el artículo 107 del Estatuto Tributario Nacional.

Es de aclarar, que en todo pago el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín efectúa la retención de las siguientes estampillas e impuestos:

Estampilla Pro Cultura	0,5%
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	2,0%

Página 20 de 48

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

Estampilla Universidad de Antioquia	1,0%
Estampilla para la Justicia Familiar	2,0%
Tasa Pro deportes	1,3%

Además, se hará la retención en la fuente de acuerdo con la normativa vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, para lo cual el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá acreditar, al cierre del proceso de selección, la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, (Circula Única Colombia Compra Eficiente)

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso y acredite los requisitos habilitantes

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

- I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- IV. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de
- V. No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- VI. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- VII. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto # Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Registro Único de Proponentes.
- Certificado de existencia y representación legal del proponente o su equivalente.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Si el proponente es persona natural, deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil (cuando aplique).
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda.
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Carta de presentación de la oferta, contenida en los anexos del pliego de condiciones.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

El certificado de existencia y representación legal y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín verificará:

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1). El representante legal de las personas jurídicas, 2). El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3). Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

La Administración Distrital verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link:
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD.

La Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por el Distrito en la página
<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaría. En el formato Carta de Presentación de la Propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones referentes al Compromiso Anticorrupción, incluidas en este documento.

El proponente debe diligenciar los formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

RUP

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

Situaciones del Registro Único de Proponentes

I. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP.# Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.#

II. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP# pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma # se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

III. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: Para el caso descrito en el numeral II, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia de este.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

plazo de ejecución del contrato y, un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán 1) Acreditar su existencia y representación legal o su equivalente, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante

Página 27 de 48

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del formato Conformación de Proponente Plural, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

- El proponente plural deberá crearse y registrarse correctamente en SECOP II conforme lo indica la Guía para la Creación de proponentes plurales en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente, so pena de rechazo.

- En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo, el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Distrital, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás aportes legales cuando aplique, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o de pensión por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para personas jurídicas:

El proponente persona jurídica deberá presentar el formato Pago de Seguridad Social y Aportes Legales, expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En todos los casos, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La Unidad verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos # REDAM que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. El requisito lo deberá cumplir: 1) la proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: <https://www.redam.gov.co/>

El certificado deberá presentarse vigente la fecha de presentación de la propuesta.

Certificado de cumplimiento de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo

El proponente, deberá certificar que para la ejecución del contrato está dando cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del #Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo# del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para lo cual aportará el formato debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

En caso de presentarse en unión temporal, consorcio u otra forma asociativa permitida por la Ley, cada integrante debe presentar el requisito suscrito por el representante legal correspondiente.

Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), del oferente / representante legal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.

La Unidad verificará con base en el Certificado de inhabilidades sexuales que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades.

Garantía de seriedad de la oferta:

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía debe ser expedida a favor del DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN # UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE BUEN COMIENZO con NIT No. 890.905.211-1, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE BUEN COMIENZO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma#.

Dicha garantía deberá amparar, además de la obligación de suscribir el contrato, los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este, hasta la aprobación de la garantía única.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor del Municipio de Titiribí - Antioquia.

La Unidad Administrativa, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

2

B. Experiencia

Para la experiencia los proponentes deberán acreditar tres (3) contratos ejecutados con anterioridad a la fecha del proceso por cada lote al cual se vaya a presentar, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios#hasta#en el tercer nivel, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto contractual de cada lote(s) a participar. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto#oficial de cada lote#expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. ***Para ello,#cada proponente deberá aportar los certificados de experiencia de los contratos que se busquen acreditar#y acreditar en cada contrato los códigos solicitados a continuación por lote(s):

#

Lote Nro. 01:#Para acreditar la experiencia de este lote se deberá acreditar por cada contrato como mínimo uno de los códigos señalados a continuación:#

#

Código:#60141000 # Juguetes#

Código:#60141100 # Juegos#

Código:#60141200 -# Equipo de juego activos y accesorios#

Código:#60141300 - Sistema de construcción y bloques infantiles#

Código:#60141400 - Equipos de representación teatral y accesorios#

#

Como mínimo deberá cumplir en uno de los contratos a certificar el siguiente código:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

60141000 # Juguetes.

#

Lote Nro. 02: #Para acreditar la experiencia de este lote se deberá acreditar por cada contrato como mínimo uno de los códigos señalados a continuación: #

#

Código: #56101500 - Muebles#

Código: #56101900 - Piezas mobiliario y accesorios#

Código: #60141000 # Juguetes#

Código: #56101600 - Muebles para el exterior#

Código: #56101700 - Muebles de oficina#

Código: #56101800 - Accesorios y muebles de bebé y niño#

Código: #60141100 - Juegos#

Código: #60141200 - Equipo de juego activos y accesorios#

Código: #60141300 - Sistema de construcción y bloques infantiles#

Código: #60141400 - Equipos de representación teatral y accesorios#

#

Como mínimo deberá cumplir en uno de los contratos a certificar el siguiente código:

56101500 # Muebles.

#

Lote Nro. 03: #Para acreditar la experiencia# de este lote se deberá acreditar por cada contrato como mínimo uno de los códigos señalados a continuación: #

#

Código: #48101500 - Equipos para cocina o calentar#

Código: #48102000 - Mobiliario de restaurante##

Código: #48102100 - Suministros y equipos de manipulación y almacenamiento#

Código: #48101600 - Equipo para preparar alimentos#

Código: #48101700 - Distribuidores automáticos de comida y bebida#

Código: #48101900 - Tazas para servicios de mesa#

Código: #48102000 - Mobiliario de restaurante##

##

Como mínimo deberá cumplir en uno de los contratos a certificar el siguiente código:

48102100 - Suministros y equipos de manipulación y almacenamiento.

#

Lote Nro. 04: #Para acreditar la experiencia de este lote se deberá acreditar por cada contrato como mínimo uno de los códigos señalados a continuación: #

#

Código: #48101600 - Equipo para preparar alimentos#

Código: #48101800 - Menaje y utensilio de cocina#

Código: #47121900 - Accesorios de equipos de limpieza##

Código: #48101500 - Equipos para cocina o calentar#

Código: #48101700 - Distribuidores automáticos de comida y bebida#

Código: #48101900 - Tazas para servicios de mesa#

Código: #48102000 - Mobiliario de restaurante##

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

Código:#48102100 - Suministros y equipos de manipulación y almacenamiento#

Código:#47121500 - Carritos y accesorios para limpieza#

Código:#47121600 - Maquinas y accesorios para pisos#

Código:#47121700 - Envases y accesorios para residuos#

Código:#47121700 - Envases y accesorios para residuos#

Código:#47121800 - Equipos de limpieza#

#

Como mínimo deberá cumplir en uno de los contratos a certificar el siguiente código:
48101800 - Menaje y utensilio de cocina.#

#

Lote Nro. 05:#Para acreditar la experiencia de este lote se deberá acreditar por cada contrato como mínimo uno de los códigos señalados a continuación:#

#

Código:#52161600 - Accesorios de equipos audiovisuales#

Código:#43211700 - Dispositivos informáticos de entrada de datos#

Código:#43212100 - Impresoras de computadores#

Código:#43212200 - Sistema de manejo de almacenamiento de datos de computadores#

Código:#52161500 - Equipos audiovisuales####

#

Como mínimo deberá cumplir en uno de los contratos a certificar el siguiente código:
43211700 - Dispositivos informáticos de entrada de datos.

#

Lote Nro. 06: Para acreditar la experiencia de este lote se deberá acreditar por cada contrato como mínimo uno de los códigos señalados a continuación:#

#

Código:#42141600 - Palanganas y bacilinas de cama y originales y equipos de ingresos#

Código:#42141700 - Productos para la prevención de decúbitos#

Código:#42142700 - Suministros urológicos#

Código:#42142800 - Suministros y equipos para terapia vascular y de comprensión#

Código:#42141500 - Bolas y algodón y copitos aplicadores#

Código:#42142000 - Instrumento de bajo grado #floor grade##

Código:#42142500 - Aguja de inyección y aspiración y accesorio#

Código:#42142600 - Jeringas y accesorios#

Código:#42191800#- Camas de paciente y accesorios#

Código:#42192000 - Mesas de exámenes o de procedimiento clínico ##

Código:#42192100 - Asientos y taburetes clínicos y productos relacionados ##

Código:#42192400#- Transporte de equipos médicos y traslados de productos#

Código:#42132200 - Guantes y accesorios médicos.#

Código:#42171600#- Productos de sacar, inmovilizar y trasladar servicios médicos de urgencia#

Código:#42172000#- Kits para los servicios médicos de urgencias y campo.#

Código:#42172100 - Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia.#

Código:#42182700 - Dispositivos de medición de talla de examen médico.###

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

Código:#42182800 - Bascula medicas de peso.###

Código:#42281500 - Equipos y accesorios de esterilizadores y autoclave.#

Código:#42281600 - Lámparas o luces de examen médico.#

Como mínimo deberá cumplir en uno de los contratos a certificar el siguiente código: Palanganas y bacilinas de cama y originales y equipos de ingresos.#

#

Para la evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el Registro Único de Proponentes (RUP), en atención a que dicho registro constituye plena prueba de las circunstancias que en él consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 y el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, no serán considerados para la evaluación aquellos contratos que no se encuentren debidamente registrados en el RUP.

Adicionalmente, la Entidad se reserva la facultad de verificar la experiencia reportada por los proponentes mediante la revisión de los certificados correspondientes, con el propósito de constatar la idoneidad del proponente para la adecuada ejecución del objeto contractual.

EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos tres (03) contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados y que sean diferentes a los presentados en la experiencia específica.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida:

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

indicado, las siguientes características:

I. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

II. De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

III. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

I. La experiencia antes solicita deberá ser acreditada por cada lote al cual el oferente se vaya a presentar.

II. Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el formato Experiencia del Proponente, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.

III. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IV. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

V. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

VI. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

VII. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida:

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección " DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA# del pliego de condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Alcance o Principales actividades ejecutadas

IV. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

V. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

VI. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- I. Acta de liquidación.
- II. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- III. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- IV. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- V. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- II. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

- Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral II únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero, incluido en los anexos del proceso.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el formato Experiencia del Proponente, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral #Procedimiento para la conversión de moneda#

C. Capacidad Financiera y Organizacional

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc.) de los procesos de selección de subasta inversa, establecen indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos para el proceso así:

Rango 1 Rango 2

> 0 < 15.000 > 15.000
(Cifras expresadas en SMMLV)

Los Proponentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor Concertado rango 1
Capital de trabajo lote(s) a participar	Mayor e igual al 50% del presupuesto oficial del
Índice de liquidez	Mayor e igual a 1,80
Índice de endeudamiento	Menos e igual a 0,65
Razón de cobertura de intereses	Mayor e igual a 2.50
Rentabilidad del patrimonio	Mayor e igual a 0.05
Rentabilidad del activo	Mayor e igual a 0.03

Página 40 de 48

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes y para ello, tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es #Si la persona está obligada a llevar contabilidad, copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias y #2.3. Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

I. Principales cuentas detalladas del balance general.

II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.

III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.#

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que la proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Capital de trabajo: Activo corriente menos pasivo corriente, expresado en pesos
- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
- Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico, en cuyo caso la entidad realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

RUT: El proponente persona natural, jurídica o plural deberá aportar con su oferta el RUT con fecha de generación no superior a 30 días anteriores al cierre del proceso; documento que no constituye requisito habilitante, con lo que en caso de no aportarse no constituye causal de rechazo.

Si el Proponente es Plural cada indicador podrá calcularse así:

Indicador = $(\#ni=1 \text{Componente } 1 \text{ del indicador}) (\#ni=1 \text{Componente } 2 \text{ del indicador})$
Indicador = $(\#i=1 \text{nComponente } 1 \text{ del indicador}) (\#i=1 \text{nComponente } 2 \text{ del indicador})$

Donde

nn

es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Si el Proponente es Plural cada uno de sus integrantes deberá cumplir, de manera individual, con los indicadores establecidos.

Capacidad financiera y de organización proponente extranjero sin sucursal en Colombia:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (1) presentarse

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

en pesos colombianos; (2) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (3) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

I. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

II. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

III. El formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en él y los documentos señalados en el numeral i, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los citados oferentes deberán aportar los documentos señalados en el literal i, debidamente certificados de la última vigencia y respecto a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección #Procedimiento para la conversión de moneda#

D. Capacidad Técnica

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

Anexo Cumplimiento Ficha Técnica.

El proponente deberá aportar el documento en mención, con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

COMPRA PÚBLICA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención

Página 43 de 48

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

de fomentar el crecimiento de la inclusión social, prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de contratación desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual se ha planteado hacer desde la política como instrumento normativo que puedan materializarse en un beneficio para los diversos lados de la sociedad: privado y público, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

En cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 expedidos por el Alcalde de Medellín, en cuanto a la incorporación de criterios de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, el presente proceso de selección incluye el siguiente criterio: El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los documentos requeridos durante la ejecución del contrato en medios digitales, con el propósito de contribuir al uso eficiente del papel en las entidades públicas. El proponente deberá diligenciar el formato COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIO DE LA COMPRA PUBLICA AMBIENTALMENTE.

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
--------	-------------	------------	-----------	---------

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	20,00	6	MESES
0009	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir elementos y equipos de dotación para sedes Buen Comienzo

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 1.893.573.326

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	1037598086	GOMEZ NARANJO LAURA VICTORIA	laura103_@hotmail.com
Apoyo	JURIDICO	1037637506	KATHERINE MONTOYA LONDOÑO	
Apoyo	TECNICO	43739609	ROSA MARIA POSADA MEJIA	
Apoyo	FINANCIERO	1069473079	MARIO ANDRES FABRA	

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

			ARRIETA	
--	--	--	---------	--

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Medellín # Antioquia.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

47.0 Días Calendario

Multas:

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- I. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
- II. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- III. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
- IV. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato. v. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito. vi. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
- V. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín elaborará la liquidación de oficio.
- VI. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato
- VII. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
- VIII. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones

Página 46 de 48

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

Técnicas.

IX. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

X. Por incumplimiento en la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

XI. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato. La administración Distrital podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración Distrital; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40335

Contratista

Contratista

Auxiliar Administrativa